



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00077 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil contractual
Demandante inicial Demandada en reconvención	Clínica de Especialistas del Poblado-Ciruplan-
Demandado inicial Demandante en reconvención	Foremp Soluciones Integrales SASy Otro
Decisión	Adiciona sentencia del 2 de marzo de 2023

Hallándose en el término de ejecutoria, el Despacho Judicial de oficio, constata que las órdenes proferidas en la sentencia del 2 de marzo de 2023 deben, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., precisarse, porque si bien, los puntos fueron objeto de valoración en la parte considerativa; la parte resolutive debió incluirlos, en el siguiente sentido:

1. En el numeral **segundo**, se ordenó *conceder las pretensiones de la demanda principal, incoadas por la Clínica de Especialistas de El Poblado –CIRUPLAN-en contra de FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con fundamento en lo expuesto.*

Se modifica este numeral en el sentido de ordenar **conceder las pretensiones DECLARATIVAS y DE RESTITUCIÓN DINERARIA (PRECIO PAGADO) de la demanda principal, incoadas por la CLINICA CEP - CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS, en contra de FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y del señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA con fundamento en lo expuesto.**

2. Con el numeral **tercero**, se ordenó *Declarar incumplido y resuelto el contrato de fabricación y venta de dos (2) maquinarias para la producción de tapabocas termosellados y dos máquinas semiautomáticas para colocación de banda elástica a tapabocas compraventa celebrado el 26 de mayo de 2020 entre la Clínica De Especialistas del Poblado –CIRUPLAN- en contra de FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.*

Se modifica este numeral en el sentido de **ordenar declarar incumplido y resuelto el contrato de fabricación y venta de dos (2) maquinarias para la producción de tapabocas termosellados y dos máquinas semiautomáticas para colocación de banda elástica a tapabocas compraventa celebrado el 26 de mayo de 2020 entre la CLINICA CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS en contra de FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y del señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA.**

3. Con el numeral **cuarto** se ordenó **Condenar a FOREMP SOLUCIONES S.A.S, a restituir en favor de la Clínica De Especialistas del Poblado –CIRUPLAN el valor de 67.500.000, que a la fecha en que se profiere esta sentencia, debidamente indexados equivalen a \$82.482.858.**

Se modifica este numeral en el sentido de **Condenar a FOREMP SOLUCIONES S.A.S y al señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA a restituir en favor de la Clínica De Especialistas del Poblado –CIRUPLAN el valor de \$67.500.000, que a la fecha en que se profiere esta sentencia, debidamente indexados equivalen a \$82.482.858. Se desestima la pretensión de CONDENA, incoada por la CLINICA CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS, concerniente al pago de la cláusula penal por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS; por las razones expuestas en la parte considerativa.**

4. Con el numeral **quinto** se ordenó **Condenar en costas a la citada sociedad FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Como agencias en derecho, se fija la suma de \$2.500.000.**

Se modifica este numeral en el sentido de **Condenar en costas a la citada sociedad FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y al señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA. Como agencias en derecho, se fija la suma de \$2.500.000.**

5- Con el numeral sexto se *desestimaron las pretensiones de la demanda en reconvención, que Foremp Soluciones Integrales S.A.S interpusiere en contra de la Clínica De Especialistas del Poblado –CIRUPLAN-* por las razones ya expuestas.

Se modifica este numeral en el sentido de que se desestiman las pretensiones de la demanda en reconvención, que Foremp Soluciones Integrales S.A.S y **el señor HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA** interpusieren en contra de la CLINICA

CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS- por las razones ya expuestas.

Remítase por secretaría, esta providencia, a los interesados.

Notifíquese y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b804203461f8fce0e8e0ee1b0c9d42f28475f2f4e898a09d4604653e106891f2**

Documento generado en 07/03/2023 02:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**